

# CIRCULAR 1/2002

Ciudad de México, D. F., a 19 de diciembre de 2002.

**A LAS CASAS DE BOLSA:**

**ASUNTO: OPERACIONES DE REPORTO.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 24 y 26 de su Ley, así como 22, fracción IV, inciso c) y 97 de la Ley del Mercado de Valores, y considerando diversas solicitudes presentadas por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (Banobras) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que se permita a esas casas de bolsa la celebración de operaciones de reporto con los certificados bursátiles de indemnización carretera con aval del Gobierno Federal que emita Banobras en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (CBIC-FARAC), ha resuelto a partir del 20 de diciembre de 2002, adicionar la definición de CBIC-FARAC al rubro "Definiciones", así como modificar los numerales CB.2.1 inciso c) y CB.2.3 inciso d), de su Circular 115/2002 del 31 de octubre del año en curso, para quedar en los términos siguientes:

## **"DEFINICIONES**

Para fines de brevedad en la presente Circular se entenderá por:

...

...

...

**CBIC- FARAC:** A los certificados bursátiles de indemnización carretera con aval del Gobierno Federal, emitidos por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas.

..."

**“CB.2 OPERACIONES DE REPORTO.**

CB.2.1 Las casas de bolsa podrán celebrar operaciones de reporto sobre:

...

- c) Valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, incluyendo BONOS UMS, PIC-FARAC y CBIC-FARAC.

...

CB.2.3 ...

Las operaciones de reporto no podrán liquidarse por anticipado, salvo tratándose de:

...

- d) aquéllas celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito y otras casas de bolsa, tratándose de BONOS UMS, de PIC-FARAC y de CBIC -FARAC.”